

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 0 2 MAY9 2019

| La | Alca | ldía i | Decr | etó | hoy | lo | que | sigue | : |
|----|------|--------|------|-----|-----|----|-----|-------|---|
| | , | uiu i | -00. | ~~~ | , | | 400 | U/guu | • |

EXENTO Nº 242?

| | 4683 | |
|-------|------|----------|
| NUM:- | 4000 | / VISTOS |

- Oficio №177 del 3 de abril de 2019, de Sr. Víctor Vargas Salgado, Encargado de la Dirección de Deportes a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO, Cédula de Identidad ;
- Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- Contrato de fecha 1 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº<u>1169</u>, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
- 5. Copia simple de certificados de Capacitaciones de JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO:
- 6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 1 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO, Agente Deportivo, Cédula de Identidad en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de monitor de la Academia Municipal de Fútbol Americano dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo de la Dirección de Deportes, 24 horas mensuales, desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$7.665.- (Siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos), impuesto incluido, Valor hora, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO:

SECRETAR

ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Deportes,

las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese

PATRICIO ENCALADA AHUMADA INGENIERO EN TRANSPORTE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Deportes 5.Interesado 6.Archivo Adm. y Gestión Personal LMG/PEA/CMT/Ivt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 1 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO, Agente Deportivo, Cédula de Identidad domiciliado en en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios como Monitor de la Academia Municipal de Fútbol Americano dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo de la Dirección de Deportes, 24 horas mensuales.

SEGUNDO: JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$7.665.- (Siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos), impuesto incluido, Valor hora, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO** por cuanto el Encargado de la Dirección de Deportes, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO,** en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: JONATHAN RICARDO ANDRADES DELGADO declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se

someten.

AN RICARDO ANDRADES DELGADO

Secretaria Municipi DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE